DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	DRA. CLAUDIA MERCEDES AMAYA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SUB SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA
FECHA DE ELABORACIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	DR. JERSSON LUIS GRANADOS CUAO SUB SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	El Municipio, como Entidad Estatal, vela en todo momento por dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales define los fines esenciales del Estado así: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"* La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al *"municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y*

	cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación. El artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define a las entidades, servidores y servicios públicos: *"(…) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".* Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".* El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a

	nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".* Que en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso que, *"(…) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (…)"* Con el Decreto Municipal N° 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley. El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es: "*Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad".* La Secretaría de Salud y Ambiente, se encuentra organizada en dos grandes áreas: la Subsecretaría de Salud Pública, y la Subsecretaría de Medio Ambiente, las cuales despliegan una pluralidad de actividades encaminadas al cumplimiento de las funciones que asisten a este despacho, con ocasión de los

	planes, proyectos y las metas tendientes al desarrollo de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública los cuales son: gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones, determinantes sociales de la salud, atención primaria en salud, cambio climático, personal de salud, emergencias, desastres y pandemias, conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, *"la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."* El artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, establece que *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."* En cumplimiento de ello, la Secretaría de Salud y Ambiente, requiere ejecutar diversas actividades enfocadas en garantizar la calidad de vida de la población bumanguesa, implementando acciones concretas y efectivas mediante las cuales se materialicen los preceptos constitucionales y legales que son de su competencia, se dé consecución a políticas de salud pública y se logré el cumplimiento cabal de sus metas incorporadas en el plan de Desarrollo, así como a cada una de sus dimensiones prioritarias contenidas dentro del Plan decenal de Salud Pública, y de las obligaciones y deberes que asigna la Ley sobre la materia.

	Ahora bien, la ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"* precisa los elementos básicos de la planeación en las diferentes unidades territoriales y define los principios, los tiempos, las instancias, los procedimientos y las autoridades competentes para la aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e igualmente introduce el elemento de la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y le entrega a los municipio herramientas importantes para que fortalezcan su gobernabilidad mediante la planeación participativa del desarrollo. El espíritu de la ley orgánica de planeación es fortalecer las instancias de participación como escenarios para democratizar las decisiones, debatir los asuntos públicos, incluir los intereses colectivos y realizar el seguimiento del plan a través del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales. En ese sentido, mediante el Decreto Municipal 0159 de 2021, se modificó el proceso de planeación, convocatoria, selección, implementación y ejecución de los ejercicios de Acuerdos de Comuna o Corregimiento y Acuerdos escolares desarrollados mediante la Estrategia General de Presupuestos Participativos; lo anterior con el fin de continuar generando espacios de participación ciudadana, integrando a la ciudad, las comunas, corregimientos y colegios públicos municipales en la discusión y aprobación de la ejecución de recursos destinados a financiar proyectos bajo el esquema de presupuestos participativos. Teniendo en cuenta el artículo 5° ibidem, la administración municipal destinará anualmente para la realización de los ejercicios que integral la Estrategia General de Presupuestos Participativos, un porcentaje equivalente al 5% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la estrategia, de los cuales el 4% se asignará al ejercicio de acuerdos de comuna o corregimientos. Se entiende por Acuerdos de Comuna o Corregimientos como un ejercicio de participación en el cual se identifican necesidades, se priorizan las necesidades identificadas por la comunidad y se proponen proyectos mediante la concertación ciudadana para el beneficio de las comunas y los corregimientos de la ciudad. Es pertinente mencionar que los proyectos postulados para ser financiados con recursos del Presupuesto Participativo,

deberán ser factibles de realizar, estableciendo metas coherentes, con el tiempo disponible para alcanzarlas y con la capacidad técnica, administrativa, social y financiera.

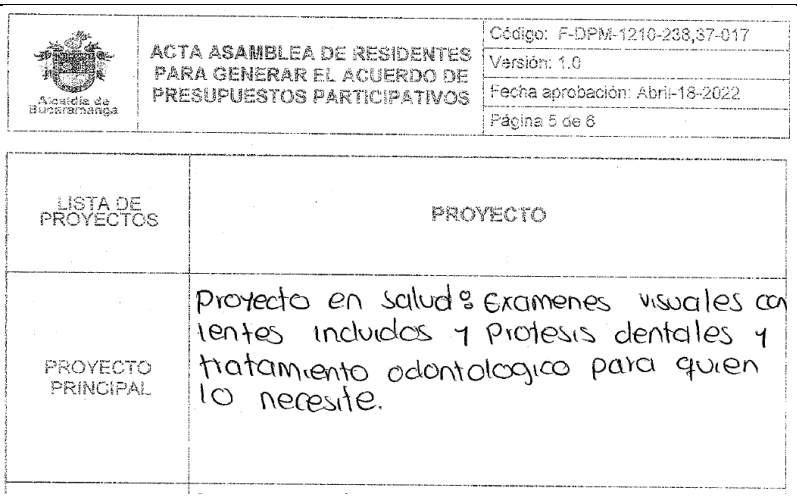
Teniendo en cuenta lo anterior, mediante acuerdo de comuna del 5 de julio de 2023, 63 integrantes de la Junta de Acción Comunal del asentamiento Humano Guacamayas, de la comuna 8 del Municipio de Bucaramanga, se reunieron en asamblea de residentes para generar el acuerdo de presupuestos participativos, donde identificaron y priorizaron las problemáticas que aquejan a la comunidad y en ese sentido formularon el proyecto ***"examen visual con lentes incluidos, prótesis dentales y tratamiento odontológico para quien lo necesite"*** aprobado con un total de 41 votos, como acción de solución o mitigación a esa problemática.

4. Proponer acciones de solución o mitigación para estas problemáticas

PRIORIZACIÓN	PROBLEMÁTICA	PROYECTO
1.	Gran número de niños y adultos que estan presentando discapacidades visuales q no cuentan con recursos para adquirir unos lentes.	Examen visual para toda la comunidad y con lentes incluidos
2.	Personas de la tercera edad que necesitan protesis dentales o tratamientos odontologicos y implementos para fabilitar su desplazamiento	Proporcionar examen ó tratamiento odontologico, con protesis incluidas y sillas de ruedas o bastones para su movilidad.

5. Determinar y aprobar mediante votación acciones de solución o mitigación para estas problemáticas, con base en las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

PROYECTO	NÚMERO DE VOTOS
Proyecto en salud: Examen visual con lentes incluidos, protesis dentales y tratamiento odontológico para quien lo necesite.	41



Alcaldía de Bucaramanga	ACTA ASAMBLEA DE RESIDENTES PARA GENERAR EL ACUERDO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	Código: F-DPM-1210-238,37-017
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Abril-18-2022
		Página 5 de 6

LISTA DE PROYECTOS	PROYECTO
PROYECTO PRINCIPAL	Proyecto en salud & Examenes visuales con lentes incluidos y Protesis dentales y tratamiento odontologico para quien lo necesite.

Por lo anterior, y de acuerdo a la competencia de la administración municipal a través de la Secretaría de Planeación, encargada de garantizar que exista armonía y coherencia entre las actividades que se realicen para implementar y ejecutar los ejercicios; esta dependencia otorga viabilidad técnica, metodológica, económica y financiera del proyecto presentado por la comunidad.

En atención a la naturaleza del proyecto, la Secretaria de Hacienda asigna e incorpora el monto establecido en el presupuesto de rentas y gastos cargado a la Secretaría de Salud y Ambiente para ser ejecutado a través de la línea de acción de enfermedades crónicas no transmisibles.

Dentro de las competencias misionales de la Secretaría de salud y ambiente del Municipio de Bucaramanga, se pretende fortalecer la participación democrática y universal de los habitantes del municipio, dando cumplimiento del Plan del Desarrollo **BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027,** que cuenta con la línea estratégica: **TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA,** la cual tiene por objetivo reconocer en Bucaramanga el sentido de lo humano como valor estructural, promoviendo el reconocimiento de la diferencia, la equidad, la inclusión social, la adquisición y el fomento de las capacidades necesarias para acceder al bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes en las zonas urbanas y rurales.

Es por ello por lo que para garantizar el cumplimiento de la línea estratégica del plan de desarrollo y el plan de salud territorial, se incluyeron 3 programas:

1. Inspección vigilancia y control.
2. Salud Pública.
3. Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud.

Al interior de estos 3 programas se encuentran las siguientes metas de resultados con su respectivo indicador de bienestar:

METAS DE RESULTADOS			
No	**Meta de Bienestar**	**Línea Base**	**Indicador de Bienestar**
1	Reducir la pobreza multidimensional a 10.2	14.2	Índice de pobreza multidimensional
2	Reducir a 3,7 la tasa de mortalidad general	4,10	Tasa de mortalidad general
3	Reducir a 40,0 la tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles.	41,79	Tasa de mortalidad en enfermedades transmisibles (ajustada).
4	Disminuir a 5,0 la tasa de mortalidad por lesiones autoinfligidas (suicidio).	5,17	Tasa de mortalidad por lesiones autoinfligidas (suicidios).
5	Mantener el 100% de cobertura de la población afiliada al Régimen Subsidiado.	126%	Cobertura de la población afiliada al Régimen Subsidiado

Para dar cumplimiento a las metas de resultado se registraron 14 proyectos los cuales tienen un total 156 actividades que requieren su correcta ejecución y articulación. Dentro de los proyectos registrados por la Secretaría de Salud y Ambiente, se destaca el proyecto denominado: **IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y MANEJO INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** identificado a través del BPIN 2024680010024 y es el que soporta técnicamente y financieramente la necesidad del presente proceso contractual identificada como actividad N° 10 denominada: **Ejecutar los acuerdos de presupuestos participativos de barrio y/o vereda en lo referente a prótesis dentales y lentes;** y que posee la asignación presupuestal programada.

El Municipio de Bucaramanga, se acoge los lineamientos de articulación, coordinación, cooperación y participación de todos

los interesados, para la formulación e implementación de planes y estrategias que resuelvan las necesidades de los ciudadanos, conforme al propósito misional de la Entidad.

POBLACIÓN IDENTIFICADA Y REPORTADA:

Según la proyección realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en el año 2024[1], la población perteneciente al asentamiento GUACAMAYAS corresponde a:

RANGO DE EDAD / AÑOS	PERSONAS
0 - 9	59
10 - 19 Años	68
20 - 29 Años	54
30 - 39 Años	63
40 - 49 Años	28
50 - 59 Años	24
60 - 69 Años	8
70 - 79 Años	4
80 - 89 Años	3
TOTAL	**311**

Que la población mencionada anteriormente será la beneficiada del presente proyecto siempre y cuando la evaluación realizada por el profesional se ordene adelantar el tratamiento según corresponda a la naturaleza del proyecto.

CRITERIOS PARA OPTAR AL BENEFICIO DEL PROYECTO:

1. Residir en la comuna 8 asentamiento GUACAMAYAS, aportando el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de los siguientes requisitos:

 a. Documento de Identidad
 b. Carta de constancia de residencia expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/lista-de-resultados-de-busqueda?q=poblaci%C3%B3n

	c. Estampilla para certificados del Municipio de Bucaramanga adquirida en la Casa del Libro. d. Recibo Público Domiciliario **2.** Que el beneficiario de la comunidad asista a la cita de evaluación por optometría que se programará y brindará en el marco de este contrato. **3.** Que en la evaluación visual sea diagnosticado con una enfermedad o alteración visual, de conformidad con La Clasificación Internacional de Enfermedades 11 (2018), así: • **Deficiencia de la visión de lejos:** - **Leve:** agudeza visual inferior a 6/12 - **Moderada:** agudeza visual inferior a 6/18 - **Grave:** agudeza visual inferior a 6/60 - **Ceguera:** agudeza visual inferior a 3/60 • **Deficiencia de la visión de cerca:** - Agudeza visual de cerca inferior a N6 o N8 a 40cm con la corrección existente. **NOTA**. El incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluye a la persona de ser beneficiario del proyecto. En virtud de lo anterior, el Municipio requiere la provisión de lentes, monturas y servicios de optometría que no se encuentren cubiertos por el plan de beneficios en salud, con el propósito de cumplir con el proyecto elegido mediante voto popular por la comunidad del asentamiento Guacamayas, perteneciente a la comuna 8 del Municipio de Bucaramanga, en el marco del programa de presupuestos participativos.
OBJETO CONTRACTUAL	**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, A PARTIR DE UN SERVICIO DE EVALUACIÓN VISUAL, CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LAS PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO EN SALUD VISUAL EN LA COMUNIDAD DEL ASENTAMIENTO GUACAMAYAS DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ELEGIDO POR VOTO POPULAR EN EL PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá garantizar el suministro de bienes y servicios del presente objeto contractual de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y componentes mínimos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
EVALUACIÓN VISUAL			
1	Servicio de evaluación visual con campaña educativa personalizada sobre cuidado visual.	UNIDAD	1
LENTES			
2	Monofocal Cr-39 sin tallar/Tto AR	PAR	1
3	Monofocal Cr-39 tallado/Tto AR	PAR	1
4	Monofocal Policarbonato sin tallar/Tto AR	PAR	1
5	Monofocal Policarbonato tallado Tto AR	PAR	1
6	Bifocal Cr-39 Sin tallar/Tto AR	PAR	1
7	Bifocal Cr-39 tallado/Tto AR	PAR	1
8	Bifocal Policarbonato Sin Talla/Tto AR	PAR	1
9	Bifocal Policarbonato Tallado/Tto AR	PAR	1
10	Lente Progresivo tallado/Tto AR	PAR	1
11	Lentes Monofocal tallado alto índice Rangos esferas - 10 +10 hasta cilindros - 6/Tto AR	PAR	1
MONTURAS			
12	Montura niño especial para cada edad (acetato, monturas TR-90, Aluminio y/o metal)	UNIDAD	1
13	Montura adulto (acetato, monturas TR-90, Aluminio y/o metal)	UNIDAD	1
ESTUCHE			
14	Estuche para Gafas y paños en microfibra: Estuche duro en material resistente para hombre y mujer.	UNIDAD	1

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1. EVALUACIÓN VISUAL:

- Se realizará evaluación visual con el propósito de determinar los defectos de refracción (miopía hipermetropía, astigmatismo, presbicia, baja visión y ambliopía) de la población objeto.

- Se llevará a cabo por un profesional en Optometría y deberá tener en cuenta las directrices de obligatorio

cumplimiento para la operación de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la Salud, para cada etapa de la vida, establecidas en el anexo técnico de la Resolución No. 3280 de 2018.

- Se realizará de manera presencial e individual en el asentamiento Guacamayas y tendrá una duración de 15 minutos por paciente.

- Durante la evaluación visual, el contratista deberá facilitar información educativa a cada individuo sobre la promoción de la salud visual. Se entregarán folletos que contengan pautas específicas de autocuidado e higiene visual. Los costos de impresión y materiales serán responsabilidad del contratista.

ACTIVIDAD 2. ENTREGA DE LENTES Y MONTURAS:

- Los lentes y monturas serán entregados con su respectivo paño y estuche, a las personas que lo requieran de conformidad con lo determinado por el optómetra.

- El plazo máximo de entrega será de cinco (5) días calendario contados a partir de la orden del optómetra.

- Los lentes suministrados deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y así mismo, deberán contar con registro sanitario INVIMA.

ACTIVIDAD 3. CONSULTA CONTROL DE OPTOMETRÍA

- Se llevará a cabo un único control para pacientes que lo requieran, conforme al criterio del optómetra.

- La consulta de control se realizará cinco (5) días después de la entrega de los lentes.

NOTA. Este contrato será adjudicado bajo la modalidad de **bolsa agotable con precios unitarios fijos para cada ítem**, de modo que las cantidades de cada ítem indicadas en el estudio previo y en la invitación son referenciales y estarán

sujetas al consumo efectivo durante la ejecución del contrato. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado, y el oferente ganador deberá presentar su oferta especificando el **valor unitario de cada ítem**.

El oferente aceptará el contrato por el **100% del presupuesto oficial**, comprometiéndose a suministrar los bienes y servicios conforme a los precios unitarios ofertados, hasta agotar el monto total del contrato. Las cantidades de cada ítem podrán variar dentro de los límites del presupuesto, ajustándose a las necesidades reales durante el periodo de ejecución.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

Para la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar el siguiente equipo de trabajo conforme a los siguientes perfiles y disponibilidad mínima. El cual no podrá cambiarse durante la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la entidad estatal:

PERSONAL	CANTIDAD	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA	2	Título profesional en optometría con tarjeta profesional y registro en el ReTHUS vigente.	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo tres (3) años.
AUXILIAR TÉCNICO DE APOYO	1	Formación técnico laboral como Auxiliar de Enfermería o técnico de apoyo en salud; con registro en el ReTHUS vigente.	Deberá acreditar mínimo un (1) año de Experiencia laboral en las áreas de optometría u oftalmología.

Nota 1: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar en su expresión de interés: copia de la cédula de ciudadanía, las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios (diploma o acta de grado, matrícula profesional) y experiencia solicitada

en este proceso. Así como antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia del recurso humano deberá aportarse la copia del contrato, su respectiva acta de liquidación o una certificación expedida por la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información verificable: 1) Información del Contratante 2) Información del Contratista 3) Objeto y/o alcances del contrato 4) Fecha de inicio del contrato 5) Fecha de terminación del contrato.

- **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombiano y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de seguridad Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores públicos y privados, trabajadores dependientes e independientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral las administradoras de riesgos laborales y demás que fueron determinados mediante el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de lo anterior, el oferente podrá acreditar el requisito de alguna de las siguientes formas:

a) El proponente podrá presentar certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con valoración aceptable por parte de la ARL, que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; o

b) El proponente podrá presentar el Sistema de Gestión de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda a los lineamientos técnicos, establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad concordante. Para esta opción, el documento que allegue donde se consigne el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá encontrarse avalado por especialista, o profesional o tecnólogo o técnico, en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional o áreas afines, adjuntando para el efecto el soporte académico idóneo (Diploma o acta de grado) de quien avala y donde se demuestre el cumplimiento de esta exigencia, también se acompañará de la respectiva licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional emitida por la Secretaría de Salud Departamental o autoridad competente, conforme a la Resolución 312 del 2019 del Ministerio del Trabajo, Resolución 754 de 2021 y Resolución 1151 de 2022, así como la demás normativa aplicable vigente.

NOTA 1. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe permanecer vigente y debidamente implementado durante todo el período de ejecución del contrato. Para el caso de los proponentes plurales, el presente requisito debe ser acreditado por el proponente al cual se encuentre vinculado o adscrito el personal del trabajo ofertado, lo cual, se verificará con los respectivos soportes.

- **HABILITACIÓN REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD – REPS.**

De conformidad con la Resolución 3100 de 2009, el proponente deberá allegar la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, donde mínimamente se evidencie que cuenta con el servicio de optometría habilitado, que no

	posee sanciones y que al menos cuenta con una sede o instalación habilitada en el Área Metropolitana de Bucaramanga, esto último, se solicita considerando los tiempos de ejecución del contrato a adjudicar, y que los beneficiarios residen allí, de igual forma para garantizar la atención rápida y oportuna ante cualquier reclamo o solicitud del Supervisor y de los beneficiarios. ➢ **CERTIFICADO DE PROVEEDOR FABRICANTE.** El proponente deberá contar certificado de proveedor con un laboratorio de lentes oftalmológicos, el cual deberá cumplir con el reglamento técnico estipulado en el Decreto 1030 de 2007. El Laboratorio de lentes deberá contar con los certificados de capacidad de producción, adecuación y dispensación de los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA. ➢ **EQUIPOS BIOMÉDICOS.** Para el correcto suministro de los servicios, el proponente deberá contar con los siguientes equipos biomédicos: 1. Unidad de refracción. 2. Equipo básico de refracción que cuente con los siguientes elementos: estuche de diagnóstico con oftalmoscopio directo y retinoscopio. 3. Set de prismas sueltos 4. Foropter o Caja de Prueba Montura de prueba 5. Test o pruebas de valoración cromática y de estereopsis. 6. Lensómetro Manual 7. Reglilla Milimétrica 8. Parche pirata 9. Lámpara de Hendidura 10. Auto proyector de Optotipos – Optotipos convencionales para la determinación de la A.V en Visión lejana con sistema adecuado de iluminación Optotipos para la determinación de la A.V en visión próxima. 11. Si ofrece lentes de contacto: Caja de pruebas de lentes de contacto, reglilla diamétrica, disponibilidad de medidor de curvas de bases de lentes rígidos, transiluminador o linterna.

	Para la acreditación de los equipos biomédicos, el proponente deberá entregar copia del Registro INVIMA de cada equipo y certificar la calibración de los mismo, como mínimo una vez al año. ➢ **UNIDAD MÓVIL.** En aras de garantizar la participación de la comunidad en el proyecto, la evaluación visual se debe realizar en el asentamiento humano Guacamayas, por tanto el proponente deberá contar con una (01) unidad móvil dotada con equipos biomédicos (descritos en el ítem anterior) para optometría y planta eléctrica propia, la cual debe estar inscrita y habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, y adicionalmente, deberá contar con servicio habilitado de prestación de servicio de salud extramural. Además de lo anterior, el proponente deberá presentar la siguiente documentación: - Tarjeta de propiedad. - Constancia de la revisión técnico-mecánica y de gases vigente. - Soporte de SOAT vigente. - Registro fotográfico de la Unidad Móvil.
OBLIGACIONES	**<u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</u>** **1.** Elaborar y presentar al Supervisor del contrato para aprobación, un plan de trabajo con el cronograma que incluya descripción de la actividad, fecha, hora y responsable de actividades a desarrollar para darle cumplimiento al alcance contractual. **2.** Disponer de los equipos y el personal necesario para que las actividades de evaluación visual se realicen en el asentamiento Guacamayas. **3.** Asignar citas para la evaluación visual y realizar llamadas a las personas beneficiarias del proyecto de conformidad con el listado entregado por el supervisor. **4.** Realizar el examen visual por parte del optómetra con el fin de identificar los problemas visuales y realizar su respectivo diagnóstico. Para acreditar el cumplimiento

de esta obligación, el contratista deberá entregar la planilla de asistencia debidamente firmada por el ciudadano.

5. Entregar a los beneficiarios que lo requieran los lentes y monturas, junto con su respectivo paño y estuche, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a partir de la emisión de la orden del optómetra. Para demostrar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá proporcionar un comprobante de recepción firmado por cada beneficiario, así como un registro en la historia clínica correspondiente.
6. Disponer de equipos biomédicos especializados en óptimas condiciones para asegurar una evaluación y diagnóstico precisos.
7. Disponer del personal mínimo requerido idóneo según lo solicitado por la Entidad, así como de los demás elementos, materiales e insumos que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
8. Diseñar, elaborar y entregar el material educativo (guía, de cuidado de la salud visual y cuidado de los lentes) los cuales deben ser suministrados a cada una de las personas valoradas.
9. Realizar por parte de un profesional en optometría una campaña educativa sobre el cuidado de la salud visual dirigida a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
10. Llevar a cabo una consulta de control a los pacientes que lo requieran conforme al criterio del optómetra.
11. Elaborar y entregar los informes de ejecución acompañados de los soportes respectivos (listados de asistencia, soportes de entrega de insumos a los asistentes, hojas de vida del personal que realiza el proceso, registros fotográficos, relación de lentes entregados por ciudadano y demás evidencias que sean consideradas como soporte de ejecución).

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de cumplir con los deberes establecidos en el en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso y el contrato que se suscriba.

	2. Contar con todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual. **3.** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato. **6.** Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. **7.** Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del servicio. **8.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. **9.** Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **10.** Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de la ley e imprevistos. **11.** Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. **12.** Garantizar acceso e interacción con la plataforma SECOP II para efectos de publicar y firmar los diferentes actos jurídicos contractuales asociados al proceso de selección y la ejecución contractual.
PLAZO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio cumpliendo los requisitos de ejecución, sin exceder vigencia fiscal 2024.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	Para estimar el valor del presupuesto con base en precios del mercado, y a fin de evitar sobrecostos, se llevó a cabo la consulta con entidades que por su naturaleza podrían desarrollar los servicios requeridos. Por ende, la Secretaría de Salud y Ambiente envió solicitud de cotización a diversos proveedores, de lo cual se elaborará el estudio del sector correspondiente para plasmar el análisis económico respectivo.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.500.000),** el cual fungirá como bolsa de recursos agotables a razón de los servicios demandados en la ejecución del futuro contrato y el valor unitario del servicio. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, demás gravámenes, tarifas y erogaciones tanto del orden municipal, departamental y nacional, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y sean aplicables al valor del contrato a celebrar. **FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Mediante pagos parciales de conformidad con los suministros realizados acorde con los precios unitarios ofertados**,** que serán cancelados previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, informe de ejecución debidamente soportado, certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el Contratista deberá acreditar para que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

	así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.	
RUBRO PRESUPUESTAL	La afectación presupuestal para la presente Contratación se solicitará por: • **Rubro: 2.3.2.02.02.009.1905023.4831204.242.289** • **Nombre: SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR CONDICIONES CRÓNICAS PREVALENTES** • **Fuente: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN PARTICIPATIVOS.**	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA	
PROGRAMA	SALUD PUBLICA	
META PLAN DE DESARROLLO	Implementar 4 campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	
BPIN	2024680010024	

RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**ORIGINAL FIRMADO** **JERSSON LUIS GRANADOS** Subsecretario de Salud

PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS: SARA BOADA RIVERA – CPS REF ECNT - **ORIGINAL FIRMADO**